DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
FECHA	**OCTUBRE DE 2026**
PROCESO	**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**
TIPO DE CONTRATO	**CONSULTORIA**
CODIGO BPIN:	**202600000018459**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

"Artículo 2º C.N: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El proyecto consiste en la construcción de una edificación nueva de un (1) nivel, en el casco urbano (zona urbana) del municipio de Pailitas, departamento del Cesar, sobre un predio de propiedad municipal que será definido y georreferenciado por la Secretaría de Planeación Municipal en los estudios y diseños definitivos de la obra. La edificación estará destinada exclusivamente al funcionamiento del comedor comunitario para el adulto mayor, con una capacidad instalada aproximada de cien (100) cupos de atención simultánea.

Actualmente el municipio no cuenta con infraestructura física propia para la atención alimentaria y social de la población adulta mayor, la cual se presta en espacios improvisados o adaptados que no cumplen las condiciones técnicas mínimas de infraestructura, dotación de cocina, batería sanitaria accesible, ventilación, cubierta y cerramiento perimetral requeridas para la operación de un comedor comunitario. El alcance del objeto comprende la totalidad de las zonas y espacios del predio destinado al proyecto, por tratarse de la construcción de una obra nueva, e incluye las obras de cimentación, estructura, cubierta, mampostería, acabados, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, carpintería metálica, pisos, cerramiento perimetral, tanque elevado, depósito, obras de accesibilidad universal (rampa, andenes y bordillos) y jardines, así como el suministro del mobiliario del comedor.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR COMUNITARIO PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR"**
	Para el cumplimiento del objeto, el Interventor desarrollará como mínimo las siguientes actividades:

2.2 ALCANCE DEL OBJETO	**A. Seguimiento técnico** 1. Revisar los estudios y/o diseños entregados por la Entidad antes del inicio de la obra, y conceptuar y aprobar, cuando proceda, las modificaciones, adaptaciones o complementaciones que proponga el Contratista de obra, conforme al numeral 5 de este Anexo. 2. Verificar la localización y el replanteo de la edificación en el predio de propiedad municipal definido y georreferenciado por la Secretaría de Planeación Municipal. 3. Revisar y aprobar el programa de obra del Contratista, hacer seguimiento a su cumplimiento y exigir planes de contingencia cuando se presenten atrasos. 4. Controlar la calidad de los materiales y de la ejecución de la cimentación, sobrecimientos, rellenos, estructura en concreto reforzado, placa de contrapiso, cubierta metálica y termoacústica, mampostería, pisos, carpintería metálica, cerramiento y depósito, verificando el cumplimiento de los planos y especificaciones, y exigir y revisar los ensayos de laboratorio y de campo que correspondan. 5. Verificar que las instalaciones eléctricas (tablero general, tomacorrientes, iluminación interior y exterior, ventiladores, punto de voz y datos y sistema de puesta a tierra) cumplan el RETIE vigente. 6. Verificar las redes hidrosanitarias, la batería sanitaria, el tanque elevado de 3.000 litros y el equipo de bombeo, incluidas sus pruebas de funcionamiento. 7. Verificar que la zona de cocina cumpla las condiciones sanitarias de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. 8. Verificar que las obras de accesibilidad (rampa, andenes, bordillos, bahía de estacionamiento, baños accesibles y pasamanos) cumplan la NTC 6047 y demás normas aplicables a la atención de población adulta mayor. 9. Verificar el suministro de los veinticinco (25) conjuntos modulares móviles en acero inoxidable (mesa y cuatro sillas), conforme a las especificaciones del contrato de obra. 10. Medir y verificar las cantidades de obra ejecutadas, aprobar las actas parciales, controlar las mayores y menores cantidades de obra y revisar los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos antes de su ejecución. 11. Llevar la bitácora de obra, realizar los comités de obra y presentar los informes periódicos establecidos en el numeral 12 de este Anexo. 12. Recibir la obra terminada y en funcionamiento, y revisar y aprobar los planos récord entregados por el Contratista. **B. Seguimiento administrativo y legal** 1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de obra (garantías y acta de inicio) y controlar sus vigencias, prórrogas, suspensiones y adiciones. 2. Verificar que el Contratista de obra mantenga el personal con la dedicación ofrecida y la maquinaria y equipos requeridos para la obra. 3. Hacer seguimiento a la obtención de la licencia de construcción y de los permisos y autorizaciones ambientales exigibles ante CORPOCESAR, conforme al numeral 10 de este Anexo. 4. Verificar las afiliaciones y pagos del personal del Contratista de obra al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. 5. Conceptuar sobre las solicitudes de modificación, prórroga, suspensión o adición del contrato de obra.

<table>
<tr><td></td><td>
6. Informar oportunamente a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente un incumplimiento, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

C. Seguimiento financiero

1. Revisar y aprobar las actas de obra y las cuentas de cobro del Contratista como requisito para los pagos.

2. Llevar el balance financiero del contrato de obra (valor contratado, ejecutado, pagado y saldos) y controlar que la ejecución no supere el valor contratado.

3. Verificar el manejo, la inversión y la amortización del anticipo, en caso de que se pacte en el contrato de obra.

4. Elaborar, junto con el Contratista, el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato de obra.

Además de las anteriores:

1. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) del Contratista en sus componentes de gestión social, gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo.

2. Controlar el manejo y la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD).

3. Verificar la señalización y las medidas de seguridad de la obra para la protección de los trabajadores, los vecinos y los transeúntes.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
</td></tr>
<tr><td>2.3 CÓDIGOS UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>801015</td><td>Servicios de Consultoría</td></tr>
<tr><td>801016</td><td>Gerencia de Proyectos</td></tr>
<tr><td>811015</td><td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>
El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1) Cumplir de manera idónea con el objeto del contrato, en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

2) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

3) Cumplir con las metas fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.

4) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma.

5) Presentar informes parciales de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.
</td></tr>
</table>

	6) No acceder a presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, comunicando oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. 7) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes. 8) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos requeridos para la ejecución del contrato. 9) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el interventor y/o supervisor del contrato, haciendo entrega al mismo los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 10) Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute el desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En virtud del presente contrato, el Municipio se obliga a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y certificar el cumplimiento a satisfacción. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato en la oportunidad y forma establecidas en el mismo. 3. Permitir el acceso a la documentación e información que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	Para la ejecución de las actividades, el Municipio estableció un plazo de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación del contrato, la cual será suscrita por el supervisor del contrato y el proponente que resulte favorecido.
2.7 VALOR	El Contrato de Interventoría producto del presente Concurso de Méritos, se estima en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($74.457.985.95)** El proponente entiende y acepta que su actividad en un eventual contrato está dada en función de un contrato principal el cual será objeto de vigilancia, por consiguiente el valor de su propuesta debe garantizar el acompañamiento durante la totalidad de tiempo que dure dicho contrato principal. Por lo tanto, si el contrato al cual se le hará interventoría tuviere modificaciones en su duración, estas no podrán afectar económicamente al interventor ni al contratante, siempre y cuando se cumpla en su totalidad el objeto del contrato. La Remuneración del Consultor, incluye los costos de personal, y demás costos directos relacionados con las labores de Interventoría, el IVA, la contribución del 4 x mil, y los demás tributos y tasas impositivas que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La remuneración del interventor aquí definido multiplicado por el plazo del contrato en meses arroja el presupuesto total de la contratación. De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en los concursos de méritos no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

2.8 FORMA DE PAGO	La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría. El pago al Interventor se efectuará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.
2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de Pailitas– Cesar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

En atención a la cuantía del contrato que se pretende celebrar y su naturaleza, es necesario adelantar la modalidad de Concurso de Méritos a la cual le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y aclaratorias que en tal sentido se emanen.

Por otra parte el proceso de selección que se proyecta y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto de contratación de la administración pública, es decir por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. En todo aquello que no esté particularmente regulado en dichas normas le serán aplicables las del Derecho Comercial y Civil vigentes que sean pertinentes.

Teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan el trámite para adelantar la modalidad de Concurso de Méritos, la cual se realizará mediante convocatoria pública formulada a través de la página www.contratos.gov.co, el Municipio de Pailitas establecerá en el pliego de condiciones los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de calidad y precio.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015. La modalidad de selección – Concurso de Méritos – fue adoptada de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011
.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato será el valor de la propuesta más conveniente para el municipio, seleccionada en virtud del presente concurso de méritos, el cual no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial estimado, mismo que asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($74.457.958.95)** valor que ha sido calculado en consideración a los antecedentes de la Entidad en la satisfacción de la necesidad planteada y según presupuesto oficial anexo al presente estudio y que hace parte integral del mismo.

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad detallará, en el Formulario o Formato que considere pertinente, el detalle del PRESUPUESTO OFICIAL del Proceso de Contratación.

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia] [En caso de modificar el formulario, es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo, reglas o parámetros. Los términos el proceso solo se encuentran en el Documento Base, por lo que la Entidad no deberá incluir ningún tipo de notas que se configuren en reglas contrarias a las definidas en dicho documento, las notas únicamente pueden ser aclaratorias para efectos del diligenciamiento del formato]

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACION (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría	$ 3.785.000,00	$ -	2,25	$ 8.516.250,00
1	Residente de Interventoría	$ 2.500.000,00	$ -	3,00	$ 7.500.000,00
1	Asesor Jurídico	$ 3.025.000,00	$ -	0,60	$ 1.815.000,00
1	Topógrafo	$ 2.500.000,00	$ -	1,50	$ 3.750.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	Auxiliar servicios generales	$ 2.000.000,00	$ -	1,50	$ 3.000.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					

				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 24.581.250,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	1,9
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$ 46.704.375,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
			OTROS COSTOS DIRECTOS		
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Gastos mobiliario de oficina	Mes	$ 500.000,00	3,00	$ 1.500.000,00
1	Equipo de cómputo (computador, escáner, impresora para obra)	Mes	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00
1	Vehículo (2000 cc - 2500 cc) modelo 2010 o superior	Mes	$ 3.000.000,00	3,00	$ 9.000.000,00
OTROS COSTOS					
1	Gastos de papelería, fotocopias, impresión, etc.	Mes	$ 458.453,65	3,00	$ 1.375.360,95
1	Elaboración de informes semanales y mensuales con registro fotográfico	Mes	$ 400.000,00	3,00	$ 1.200.000,00
1	Costos ensayos de laboratorio certificados. Incluye traslado e informes	Mes	$ 430.000,00	3,00	$ 1.290.000,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 15.865.360,95
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 62.569.735,95
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	$ -
				VALOR TOTAL BASICO	$ 62.569.735,95
				IVA = 19% * (E) = (F)	$ 11.888.250,00
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 74.457.985,95
FIRMA:					

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Ofrecimiento Económico

Los Proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente pliego de Condiciones.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el Formato No 2. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados.

Cualquier inconsistencia o discrepancia respecto a las actividades y productos requeridos por la Entidad y descritos en el Formato No. 2 (cantidad, cargo/oficio, sueldo/jornada mensual, participación total hombre-mes, valor parcial, identificación del proceso, volúmenes técnicos entregables) y la propuesta económica presentada por el proponente, será objeto de clarificación y ajuste durante la audiencia de adjudicación. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, los requerimientos técnicos mínimos.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Interventoría del presente Concurso de Méritos Abierto.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- La remuneración del personal del interventor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
- Gastos reembolsables indicados en el pliego de condiciones
- Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
- Gastos de administración.
- Factor de Multiplicador incluyendo los Honorarios del interventor y,
- Gastos contingentes.

El contratista deberá presentar el Formato No. 2 suministrado, bajo las siguientes consideraciones:

- El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítem denominados globales.
- No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en el Formato No. 2.
- El sueldo y/o jornal mensual y el costo, se debe ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Distrito efectuará dicho ajuste.

El MUNICIPIO verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones, si así no fuere, el proponente tendrá la oportunidad de efectuar los ajustes correspondientes, de aquella información que sea susceptible de ajuste en los términos del presente pliego de condiciones

Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial, según lo indicado en el numeral 4 de los Datos del Concurso, la propuesta será rechazada.

5.2 Orden de elegibilidad y adjudicación

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Alcalde Municipal de Pailitas o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Version1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo, la cual puede ser consultada en documento Anexo: MATRIZ DE RIESGOS.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Según el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

En desarrollo de la contratación administrativa y especialmente en el proceso de ejecución del contrato podría eventualmente estar expuesto a riesgos como el incumplimiento de las obligaciones del contratista; incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a sus empleado; daños causados a terceros por la prestación del servicio. Este debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del MUNICIPIO DE PAILITAS garantía única que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Pailitas - Cesar identificada con NIT 800.096.610-7 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

	• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del Contrato.

.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $655'366.000	N/A	SI
	Perú				
Chile		SI	Bienes y servicios $643.264.000	N/A	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	No Incluye Valores	N/A	SI
Estados AELC1		SI	Bienes y servicios $655.366.000	N/A	SI
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $643.264.000	N/A	SI

Fuente: Manual Acuerdos Comerciales Colombia Compra Eficiente

En conclusión, por la naturaleza de la entidad y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, se aplican los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacífico (Chile, Perú), Triángulo Norte (Guatemala), Unión Europea.

Adicionalmente se debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones –CAN- y el trato nacional por reciprocidad con Costa Rica.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

De igual manera, teniendo en cuenta los acuerdos aplicables se debe establecer un plazo no inferior a 10 días entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, conforme lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-07 publicado por Colombia Compra Eficiente. Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
9. CONVOCATORIA A MIPYMES
La presente convocatoria se cerrara a MIPYMES en caso de cumplirse con el requisito de los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Las Mipymes interesadas en participar en el proceso de selección deberán manifestar su interés a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso.
10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Pailitas convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co
11. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal, la cual será ejercida por un profesional designado para el efecto por esta misma. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, y al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.
12. INDEMNIDAD
El contratista mantendrá a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
13. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

CAMILO ANDRES CLAVIJO CHOGÓ Secretario de Planeación e Infraestructura	FIRMA: **ORIGINAL FIRMADO**